



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 1308 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 DIC. 2020

VISTO: el expediente N° 019-2020004591, de fecha 19 de noviembre de 2020, que contiene el Memorando N° 0182-2020-GRSM-DRE/D, y el Informe N° 001-2019-GRSM-DRE/CEPADD, de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docente de la Dirección Regional de Educación de San Martín; en un total de doscientos cuarenta y uno (241) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 082-2017-GRSM/ORAL, de fecha 18 de enero de 2018, el Director Regional de la Oficina Regional Administrativa del Gobierno Regional de San Martín, remite al Director de la Dirección Regional de Educación San Martín, el Informe Legal N° 017-2018-GRSM/ORAL, de fecha 15 de enero de 2018, a través del cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina que existe responsabilidad administrativa del Prof. Segundo Fernando Vásquez





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 1308 -2020-GRSM/DRE

Edquen, en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, en adelante la UGEL Rioja, por el incumplimiento de sus funciones, al haber perjudicado a la entidad – Gobierno Regional de San Martín, por no poder reflejar sus estados financieros del año fiscal 2017; recomendando que se derive el expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Instructores o quien haga sus veces de la DRE San Martín, para que actúe conforme a su competencia;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 097-2018-GRSM-DRE/D, de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Educación de San Martín, en adelante la DRE San Martín, deriva a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la DRE San Martín, en adelante la Comisión, el expediente sobre el Incumplimiento de Información Complementaria 2017 de la Unidad Ejecutora N° 306-1523-Educación Rioja, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades a que hubieran lugar;

Que, sobre el particular, el artículo 9° de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, señala que el Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de contabilidad y presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y la obligación de enviar vía WEB la información contable mensual de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de la citada Directiva; asimismo, deben cumplir con la presentación y envío de la información contable trimestral y semestral a la Dirección General de Contabilidad Pública. El incumplimiento del envío de información contable mensual, así como del envío y presentación de información contable trimestral y semestral dará lugar a la notificación de la falta al titular de la entidad o máxima autoridad individual o colegiada, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, a fin de que se adopten las medidas correctivas oportunas;

Que, empero, en su declaración que el Director de la UGEL Rioja, Prof. Segundo Fernando Vásquez Edquen, realiza ante la Comisión, manifiesta que sí se ha cumplido con remitir la información faltante la cual había sido enviada al Gobierno Regional de San Martín, y que mediante Notas de Coordinación solicitó al Jefe de Operaciones de acuerdo al rediseño institucional, cumpla con remitir la información faltante, hecho que se acredita con los siguientes documentos:

- Nota de Coordinación N° 513-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 11 de octubre de 2017.
- Nota de Coordinación N° 518-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 17 de octubre de 2017.
- Nota de Coordinación N° 583-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 08 de noviembre de 2017.
- Nota de Coordinación N° 585-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 09 de noviembre de 2017.
- Nota de Coordinación N° 651-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 02 de diciembre de 2017.
- Nota de Coordinación N° 652-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 02 de octubre de 2017.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 1308 -2020-GRSM/DRE

- Nota de Coordinación N° 721-2017-GRSM-DRE-UGEL/D, del 27 de diciembre de 2017.
- Nota de Coordinación N° 150-2018-GRSM-DRE-UGEL/D, del 24 de abril de 2018.
- Nota de Coordinación N° 174-2018-GRSM-DRE-UGEL/D, del 08 de mayo de 2018.

Que, de lo señalado, se puede verificar que el Prof. Segundo Fernando Vásquez Edquen, ha derivado – mediante Notas de Coordinación – al Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Rioja, la información de solicitud sobre la “Presentación de Información Complementaria Financiera, Presupuestaria y Anexos, correspondiente al año Fiscal 2017”, con la finalidad de que dicha oficina de respuesta a los requerimientos efectuados, por ser de su competencia;



Que, así, de conformidad con la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Responsabilidad Administrativa Funcional, se define como aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 633-2017-GRSM/DRE, se establece el Organigrama de la Dirección Regional de Educación y sus Órganos Desconcentrados, por lo que, en su articulado establece lo siguiente:

“Artículo 164. Oficinas de Operaciones: Son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación adscritos al órgano de línea de la Dirección Regional de Educación – Dirección de Operaciones – Educación, están bajo la dirección técnico normativa y supervisión directa de la Dirección de Operaciones; asimismo, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una Unidad de Gestión Administrativa y Gestión Presupuestaria.

164.1 Las Oficinas de Operaciones – Educación: Son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de la Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de sus jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen. Cada Oficina de Operaciones – Educación asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente.

(...)

Artículo 165. Funciones de las Oficinas de Operaciones – Educación.- Implementa, conduce y controla los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística,



Resolución Directoral Regional

N.º 1308 -2020-GRSM/DRE

control patrimonial y administración de recursos humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de su ámbito.
(...)"

Que, de esta manera, se colige que el Prof. Segundo Fernando Vásquez Edquen – Director de la UGEL Rioja, cumplió con todos los requerimientos hechos por el Director Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, en atención a la “Presentación de Información Complementaria Financiera, Presupuestaria y Anexos correspondiente al año Fiscal 2017”, derivando los documentos a la Jefatura de Operaciones de la U.E 306 – Rioja, por lo que, en atención al artículo 164.1 del Rediseño Institucional de la Dirección Regional de Educación, el Jefe de Operaciones es el responsable de brindar toda la información presupuestaria requerida por sus superiores; siendo así, el Prof. Segundo Fernando Vásquez Edquen, no tiene responsabilidad directa del incumplimiento de brindar toda la información presupuestaria requerida en su momento;

Que, por tanto, la Comisión, mediante el Informe N° 001-2019-GRSM-DRE/CEPADD, de fecha 17 de abril de 2019, concluye **No Ha Lugar Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario** contra el Prof. Segundo Fernando Vásquez Edquen, en su calidad de Director de la UGEL Rioja;

Que, estando a lo dispuesto por el Memorando N° 0182-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Regional de Educación San Martín, mediante el cual se autoriza proyectar resolución de No ha Lugar Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, y de lo concluido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de San Martín, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 95° literal “c” del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, y el artículo 31° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU “Norma que regula el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público”; y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE San Martín, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la DRE San Martín; es pertinente expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el **Prof. SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN**, identificado con D.N.I N° 42706125, en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja (periodo 2017); por el presunto incumplimiento de sus funciones, al haber perjudicado a la entidad – Gobierno Regional de San Martín, por no poder reflejar sus estados financieros del año fiscal 2017; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, archive el Expediente N° 004-2018-GRSM/DRE/CEPADD, con relación a la denuncia efectuada en contra del **Prof. SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN**.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
„El pueblo está primero“

Resolución Directoral Regional

N.º 1308 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, al **Prof. SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 2 de DIC. 2020
[Signature]
Lindasury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.N. 1000817090